



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y ÉSTA A SU VEZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JOSÉ ELIAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CITADO ORGANISMO DE CUENCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO,; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE "FORMALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y PAGO DEL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y ORGANISMOS OPERADORES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, propone promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.
2. El citado Plan Nacional de Desarrollo expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.
3. En la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a

ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4. Por su parte, el Programa Nacional Hídrico 2014 – 2018 en su objetivo 1 Fortalecer la Gestión Integrada y Sustentable del Agua, Estrategia 1.6 Fortalecer la gobernabilidad del agua y línea de acción 1.6.9. Eficientar el sistema de recaudación del sector hídrico, indica que con el propósito de lograr el cobro eficiente de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, se perfeccionarán los instrumentos económicos de carácter fiscal que permitan consolidar una cultura contributiva en el sector hídrico, que incentive el uso eficiente del agua, con lo que se incrementará la regularización de los contribuyentes y mejorará el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

5. En esa tesitura, con fecha 9 de diciembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose un esquema de regularización a municipios y organismos operadores de agua, de adeudos por derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el cierre del mes de diciembre de 2013, siempre que las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios y organismos operadores contemplen en su legislación local, el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de los citados conceptos, que se causen a partir de 2014; lo anterior, conforme a las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto).

6. Con fecha 14 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", en lo sucesivo el "**ACUERDO**", mediante el cual se establece el citado Programa y se estipula en la Regla Tercera, "El contribuyente obtendrá la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas en términos del presente Acuerdo, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda establezca en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF de acuerdo con el artículo 51 de la Ley y celebre el Convenio con la Comisión...".

7. Con fecha 14 de diciembre de 2013, se publicó en el periódico oficial del Estado de Jalisco el Decreto número 24802/LX/13, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 8º, 11, 15 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, con la finalidad de establecer el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago a cargo de los municipios del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones a los que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal del Gobierno Federal.

DECLARACIONES

I.- De "LA CONAGUA":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

I.3. Que el MTRO. **JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM**, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, tiene la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9º, párrafos primero, segundo, tercero apartado "b", 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo, fracción I y IV y 12 BIS 6 fracciones I, XXI, XXII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 6º párrafos cuarto y quinto fracción VIII, 7º, 9º fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado

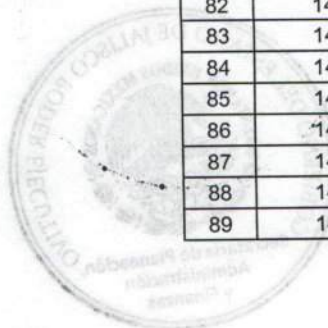
B, 65, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; y Primero y Segundo, fracción VIII del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado el 1º de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, que contiene los municipios del Estado de Jalisco cuyos números y claves Estatal y Mpio., se enlistan a continuación:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	14033	DEGOLLADO	JALISCO
2	14048	JESUS MARIA	JALISCO
3	14072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	JALISCO
4	14109	UNION DE SAN ANTONIO	JALISCO
5	14002	ACATLAN DE JUAREZ	JALISCO
6	14004	AMACUECA	JALISCO
7	14008	ARANDAS	JALISCO
8	14013	ATOTONILCO EL ALTO	JALISCO
9	14014	ATOYAC	JALISCO
10	14016	AYOTLAN	JALISCO
11	14018	LA BARCA	JALISCO
12	14023	ZAPOTLAN EL GRANDE	JALISCO
13	14026	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	JALISCO
14	14030	CHAPALA	JALISCO
15	14047	JAMAY	JALISCO
16	14050	JOCOTEPEC	JALISCO
17	14057	LA MANZANILLA DE LA PAZ	JALISCO
18	14079	GOMEZ FARIAS	JALISCO
19	14082	SAYULA	JALISCO
20	14089	TECHALUTA DE MONTENEGRO	JALISCO
21	14092	TEOCUITATLAN DE CORONA	JALISCO
22	14096	TIZAPAN EL ALTO	JALISCO
23	14107	TUXCUECA	JALISCO
24	14119	ZACOALCO DE TORRES	JALISCO
25	14001	ACATIC	JALISCO
26	14005	AMATITAN	JALISCO
27	14009	EL ARENAL	JALISCO
28	14029	CUQUIO	JALISCO
29	14035	ENCARNACION DE DIAZ	JALISCO
30	14039	GUADALAJARA	JALISCO
31	14044	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	JALISCO
32	14045	IXTLAHUACAN DEL RIO	JALISCO
33	14046	JALOSTOTITLAN	JALISCO
34	14051	JUANACATLAN	JALISCO
35	14053	LAGOS DE MORENO	JALISCO
36	14060	MEXTICACAN	JALISCO
37	14063	OCOTLAN	JALISCO





38	14064	OJUELOS DE JALISCO	JALISCO
39	14066	PONCITLAN	JALISCO
40	14070	EL SALTO	JALISCO
41	14073	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO
42	14074	SAN JULIAN	JALISCO
43	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	JALISCO
44	14091	TEOCALTICHE	JALISCO
45	14093	TEPATITLAN DE MORELOS	JALISCO
46	14097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	JALISCO
47	14098	TLAQUEPAQUE	JALISCO
48	14101	TONALA	JALISCO
49	14105	TOTOTLAN	JALISCO
50	14111	VALLE DE GUADALUPE	JALISCO
51	14116	VILLA HIDALGO	JALISCO
52	14117	CAÑADAS DE OBREGON	JALISCO
53	14118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	JALISCO
54	14120	ZAPOPAN	JALISCO
55	14123	ZAPOTLAN DEL REY	JALISCO
56	14124	ZAPOTLANEJO	JALISCO
57	14019	BOLAÑOS	JALISCO
58	14025	COLOTLAN	JALISCO
59	14031	CHIMALTITAN	JALISCO
60	14040	HOTOTIPAQUILLO	JALISCO
61	14041	HUEJUCAR	JALISCO
62	14042	HUEJUQUILLA EL ALTO	JALISCO
63	14055	MAGDALENA	JALISCO
64	14061	MEZQUITIC	JALISCO
65	14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JALISCO
66	14076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	JALISCO
67	14081	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	JALISCO
68	14094	TEQUILA	JALISCO
69	14104	TOTATICHE	JALISCO
70	14115	VILLA GUERRERO	JALISCO
71	14003	AHUALULCO DE MERCADO	JALISCO
72	14006	AMECA	JALISCO
73	14007	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JALISCO
74	14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	JALISCO
75	14011	ATENGO	JALISCO
76	14012	ATENGUILLO	JALISCO
77	14015	AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO
78	14017	AYUTLA	JALISCO
79	14020	CABO CORRIENTES	JALISCO
80	14021	CASIMIRO CASTILLO	JALISCO
81	14022	CIHUATLAN	JALISCO
82	14024	COCULA	JALISCO
83	14027	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JALISCO
84	14028	CUAUTLA	JALISCO
85	14032	CHIQUILISTLAN	JALISCO
86	14034	EJUTLA	JALISCO
87	14036	ETZATLAN	JALISCO
88	14037	EL GRULLO	JALISCO
89	14038	GUACHINANGO	JALISCO



90	14043	LA HUERTA	JALISCO
91	14052	JUCHITLAN	JALISCO
92	14054	EL LIMON	JALISCO
93	14058	MASCOTA	JALISCO
94	14059	MAZAMITLA	JALISCO
95	14062	MIXTLAN	JALISCO
96	14065	PIHUAMO	JALISCO
97	14067	PUERTO VALLARTA	JALISCO
98	14068	VILLA PURIFICACION	JALISCO
99	14075	SAN MARCOS	JALISCO
100	14077	SAN MARTIN HIDALGO	JALISCO
101	14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JALISCO
102	14083	TALA	JALISCO
103	14084	TALPA DE ALLENDE	JALISCO
104	14085	TAMAZULA DE GORDIANO	JALISCO
105	14086	TAPALPA	JALISCO
106	14087	TECALITLAN	JALISCO
107	14088	TECOLOTLAN	JALISCO
108	14090	TENAMAXTLAN	JALISCO
109	14095	TEUCHITLAN	JALISCO
110	14099	TOLIMAN	JALISCO
111	14100	TOMATLAN	JALISCO
112	14102	TONAYA	JALISCO
113	14103	TONILA	JALISCO
114	14106	TUXCACUESCO	JALISCO
115	14108	TUXPAN	JALISCO
116	14110	UNION DE TULA	JALISCO
117	14112	VALLE DE JUAREZ	JALISCO
118	14113	SAN GABRIEL	JALISCO
119	14114	VILLA CORONA	JALISCO
120	14121	ZAPOTILTIC	JALISCO
121	14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	JALISCO
122	14125	SAN IGNACIO CERRO GORDO	JALISCO

I.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Federalismo Norte 275, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

II.- De "LA ENTIDAD":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los arábigos 1º, 2º, 15, fracciones VII, VIII y 50, fracciones XVIII, XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



II.2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los C.C. Mtro. Roberto López Lara y Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV, y 14 fracciones XIX, XX, XXIV, XXXIV y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables

II.3. En términos de los artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado se deposita en un Gobernador Constitucional del Estado, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de Secretarios de Despacho, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 12 fracciones I, II y VI, 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como la facultad de celebrar convenios con la federación respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico lo amerite.

II. 4. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Gobernador del Estado de Jalisco, proceso electoral local ordinario 2011-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.5 El Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1º fracción II, 8º y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como los artículos 1º, 2º, 8 primer párrafo y fracciones LII y LXIX, 53 fracción XLVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, publicado el 5 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

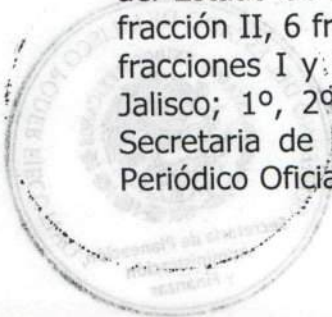
II.6 El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. ; así como los artículos 1º fracción II, 8º y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como los artículos 1º, 2º, 8 primer párrafo y fracciones LII y LXIX, 53 fracción XLVIII, del Reglamento Interno de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, publicado el 5 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.7. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Pedro Moreno 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del Procedimiento de Retención y Pago del Esquema de Regularización del Pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para Municipios y Organismos Operadores.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 27 quinto párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracción II y V y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 4º, 9º párrafos primero, segundo, tercero apartado "b", 12 BIS 1, 12 BIS 2, segundo párrafo, fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 6º párrafos cuarto y quinto fracción VIII, 7º, 9º fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Primero y Segundo, fracción VIII del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 15 fracciones VII, VIII, 36. 46 y 50 fracciones XVIII, XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II, IV, IX y XIV, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV, y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 8 fracciones LII, LVIII y LIX del Reglamento Interno de la Secretaria de Planeación y Finanzas, publicado el 5 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal,





Décimo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre del año 2013, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014; se firma el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias suscriben el presente Convenio para formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores".

SEGUNDA.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN

El Programa de Regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el "**ACUERDO**".

TERCERA.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RETENCIÓN Y PAGO

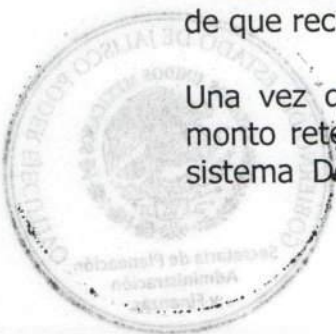
"**LAS PARTES**" realizarán el procedimiento que se describe a continuación, para la implementación de la retención y pago de las obligaciones generadas a partir de 2015 para aquellos casos en que los municipios, demarcaciones territoriales u organismos operadores de agua, (en adelante "**EL CONTRIBUYENTE**"), incumplan de manera total o parcial con sus obligaciones de pago del derecho sobre agua, descargas de aguas residuales y aprovechamientos generados por los contribuyentes.

- a) "**EL CONTRIBUYENTE**" que decida adherirse a los beneficios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en lo

sucesivo: "**FORTAMUNDF**"), deberá cumplir los requisitos previstos en "**EL ACUERDO**", y además, deberá proporcionar a "**LA CONAGUA**" copia del acuerdo de las dos terceras partes (mayoría relativa) de los integrantes del Ayuntamiento a través del cual, se autoriza la afectación de los recursos del "**FORTAMUNDF**", como garantía del cumplimiento del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, causados a partir del 1º de enero de 2014, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Número 24802/LX/13 por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de diciembre de 2013.

- b) "**LA CONAGUA**" informará a "**EL CONTRIBUYENTE**" que se encuentre adherido al "**ACUERDO**", dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha de pago respectivo, que no ha sido cubierta la totalidad del pago por el periodo que corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles "**EL CONTRIBUYENTE**" realice las aclaraciones correspondientes.
- c) "**LA CONAGUA**" recibirá las aclaraciones mencionadas en el inciso anterior, y en su caso realizará el registro de aquellos pagos de los que no tuviere conocimiento.
- d) En el supuesto de que haya vencido el plazo de 90 días descrito en el inciso b) de la presente cláusula, y "**EL CONTRIBUYENTE**" no acredite haber realizado el pago total de las contribuciones a su cargo, "**LA CONAGUA**" solicitará a más tardar el día 20 de cada mes a "**LA ENTIDAD**" la retención y pago con cargo a los recursos "**FORTAMUNDF**", que en su caso corresponda, para lo cual enviará la relación de los adeudos a cargo de "**EL CONTRIBUYENTE**", indicando los nombres, concepto, periodo e importe.
- e) "**LA ENTIDAD**" recibirá la relación de adeudos de los "**CONTRIBUYENTES**", que remita la "**LACONAGUA**" mediante oficio.
- f) "**LA ENTIDAD**" efectuará la retención del "**FORTAMUNDF**" según los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Local correspondiente y hará del conocimiento de "**LA CONAGUA**" el monto a que ascendió dicha retención por cada concepto a cargo de "**EL CONTRIBUYENTE**", en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba oficialmente la relación a que se refiere el inciso e) anterior.

Una vez que "**LA ENTIDAD**" informe a "**LA CONAGUA**" el importe del monto retenido por cada concepto, "**LA CONAGUA**" elaborará a través del sistema Declar@gua las líneas de captura y las enviará por oficio a "**LA**



ENTIDAD" en un plazo de cinco días hábiles, para que **"LA ENTIDAD"** proceda a realizar el pago correspondiente.

- g) **"LA ENTIDAD"** realizará el pago de las obligaciones fiscales que por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales haya omitido realizar **"EL CONTRIBUYENTE"**, con la cantidad retenida del multicitado Fondo de aportaciones, conforme a las líneas de captura generadas y enviadas por **"LA CONAGUA"**, de acuerdo a lo descrito en el inciso anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción.
- h) Cuando los recursos del **"FORTAMUNDF"** no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas, **"LA CONAGUA"** solicitará a **"LA ENTIDAD"** que efectúe la retención y pago de los saldos pendientes que deban cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

CUARTA.- DESINCORPORACIÓN DEL ESQUEMA

En caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago durante un ejercicio fiscal, **"LA CONAGUA"**, notificará a **"EL CONTRIBUYENTE"** y a **"LA ENTIDAD"**, a través del sistema electrónico que se implemente para la aplicación del programa de regularización, o mediante oficio, la desincorporación del mismo respecto al mencionado programa, revocándose con ello los beneficios descritos en el **"ACUERDO"**.

De actualizarse el supuesto referido en el inciso anterior, **"LA ENTIDAD"** llevará a cabo la recepción de la notificación que realice **"LA CONAGUA"** a **"EL CONTRIBUYENTE"** sobre dicha situación.

Tras la desincorporación de **"EL CONTRIBUYENTE"** del programa de regularización, **"LA CONAGUA"** podrá ejercer sus facultades de comprobación de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y en su caso, determinar el adeudo correspondiente, el cual, en caso de no ser cubierto por **"EL CONTRIBUYENTE"**, a través del Servicio de Administración Tributaria le exigirá el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan.

QUINTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN FEDERAL DE "LA CONAGUA"

Corresponderá al Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de acuerdo a la circunscripción territorial en la que se encuentre **"EL**

CONTRIBUYENTE", efectuar las acciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Para tal efecto, el Director de Recaudación y Fiscalización adscrito al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, deberá integrar la información correspondiente de **"EL CONTRIBUYENTE"** y la enviará al Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico.

SEXTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE "LA ENTIDAD"

De conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12 fracción II, 14 fracciones II, III, XIX, XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto en los preceptos legales 1, 8, 11 párrafos segundo y tercero, 15, y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, corresponderá a la **SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, por conducto de la Dirección General de Egresos, efectuar las acciones indicadas exclusivamente en el inciso f), de la Cláusula Tercera del presente Convenio, respecto de **"EL CONTRIBUYENTE"** que se encuentre adherido al **"ACUERDO"**.

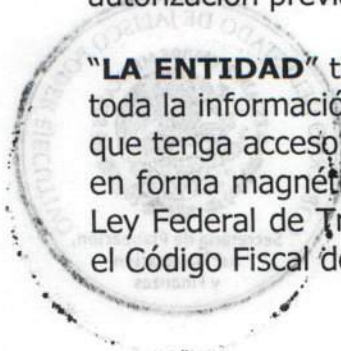
SÉPTIMA.- REUNIONES DE TRABAJO

En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre **"LA CONAGUA"** y **"LA ENTIDAD"** para la debida implementación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, **"LA CONAGUA"** dará acceso a información reservada o confidencial a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que **"LA ENTIDAD"** no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de **"LA CONAGUA"**.

"LA ENTIDAD" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad respecto de toda la información con carácter de reservada o confidencial de **"LA CONAGUA"** a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación.



NOVENA.-RELACIONES LABORALES

El personal que aporte cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones materia de este Convenio, está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto se encuentre vigente el **"ACUERDO"**, siempre y cuando no trascienda la presente administración pública estatal en Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del inciso a), fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

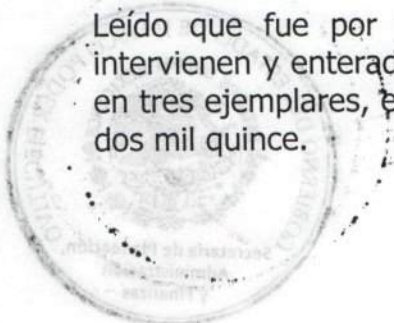
DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio el cual deberá ser firmadas por persona con atribuciones suficientes.


DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en las páginas de Internet de **"LA CONAGUA"** y de **"LA ENTIDAD"**, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en Guadalajara, Jalisco a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.





POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA


MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO



MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO


MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS 

Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 9 nueve de febrero de 2015 dos mil quince.

